RESOLUCIÓN 4754 DE 2011

(diciembre 7)

Diario Oficial No. 48.276 de 7 de diciembre de 2011

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por medio de la cual se establecen los requisitos para la ampliación de uso de bioinsumos y plaguicidas quí
en los cultivos menores y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 2004 de 2015, 'por medio de la cual se modifica el Anexo 1 de Resolución 4
publicada en el Diario Oficial No. 49.553 de 24 de junio de 2015.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Decisión 436 de 1998 y en el artícul
de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el ICA como responsable de la sanidad agropecuaria debe prevenir la propagación de plagas q
agricultura nacional, como es el caso de los cultivos menores, que cuentan con escasa o nula oferta de pr
vegetal en el país.

Que se presenta baja disponibilidad de productos para el control efectivo de las plagas en los cultivos me
efectos negativos en el comercio, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la ampliación del
plaguicidas químicos de uso agrícola, hacia estos cultivos.

Que en la actualidad agricultores por iniciativa propia, de manera informal e indiscriminada están utiliza
protección vegetal no autorizados en el control de las plagas asociadas a estos cultivos menores.

Que la CAN, mediante comunicación escrita SG-F/3.22.48/1297/2005 del 18 de agosto de 2005, conceptuó:

“Al respecto, el artículo 25, literal c) de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguic
Agrícola), establece lo siguiente:

“El Registro Nacional de un plaguicida químico de uso agrícola puede ser modificado por solicitud funda
cuando: (…).

c) Cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cu
y controlar, así como retiro de uso), en cuyo caso el interesado suministrará a la Autoridad Nacional Com
pertinente, contemplada en el formato del Manual Técnico, con los resultados de las pruebas de eficacia y
necesarios. (…)” (el énfasis es añadido).

Es decir, para que la Autoridad Nacional Competente (ANC), pueda modificar el registro nacional de un pl
deberá fundamentar su pedido y suministrar la información pertinente, incluyendo los resultados de las
demás soportes técnicos.

En ese sentido, el ensayo de eficacia está referido a los efectos del plaguicida sobre una plaga en un det
ampliación de uso se refiere a la misma plaga que ataca otros cultivos, los resultados de las pruebas d
utilizados para ampliar el uso en un nuevo cultivo, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condicion

-- Que se trate de la misma plaga, que el daño por la plaga sea igual y afecte la misma parte de la planta del

-- Que se trate de la misma especie vegetal u otra especie del mismo género y excepcionalmente de otro gé
familia del cultivo.

En este caso, el procedimiento de ampliación de uso deberá estar autorizado por la ANC, y en el mism ensayo de eficacia del primer registro y acompañarse con el soporte técnico de la evidencia que se trata de cultivo a ampliar”.

Que Colombia para efectos de esta norma ha adoptado para la modificación de uso de los protectores vege de los cultivos por principios morfológicos y taxonómicos dando cumplimiento al artículo 25, literal c) de la Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer los requisitos para la ampliación de uso de bioinsumos y plaguici agrícola en cultivos menores.

ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a todas las personas natur tengan registrado en el ICA bioinsumos y/o plaguicidas químicos de uso agrícola que quieran ampliar su re cultivos menores.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones

1. Bioinsumos: Sustancia o mezcla de sustancias elaboradas de origen biológico o natural, sostenible e inc agente biológico para el control de plagas, incluyendo los productos bioquímicos y extractos vegeta Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y los bioinsumos catalogados como extremada y alta Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces.

2. Cultivo Menor: Son aquellos en los cuales existe escasa o nula oferta de Bioinsumos y/o Plaguicic Agrícola para protección fitosanitaria, que se encuentra en el listado anexo a la presente resolución.

3. Plaguicida Químico de Uso Agrícola (PQUA): Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que inter forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, producto productos de madera. El término incluye a las sustancias o mezclas de sustancias aplicadas a los cultivos a cosechas para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte. Este te agentes biológicos para el control de plagas1 (los agentes bioquímicos 1 y los agentes microbianos 2).

4. Producto Experimental: Es aquel plaguicida químico de uso agrícola cuyo ingrediente activo cuenta c definida, con todos los estudios toxicológicos, ecotoxicológicos y de destino ambiental, y no ha sido ensaya país.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la autorización de uso de bioinsumo y plaguicida químico de uso agrícola en c

El Titular del Registro ICA, para la modificación de la ampliación de uso de que trata el artículo 1o de es presentar la solicitud por escrito al Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, anexando la siguiente document

4.1. Información y soporte técnico que demuestre que la plaga que se quiere controlar en los cultivos menore cual el bioinsumo y/o plaguicida químico de uso agrícola ya tiene registro en el ICA.

4.2. Información y soporte técnico que demuestre que el daño causado por la plaga, en el (los) cultivo (s) m es igual y afecta la misma parte de la planta, para la cual el bioinsumo y/o plaguicida químico de uso agrícola

4.3. Información y soporte técnico que demuestre que la especie del cultivo menor, pertenezca a un taxón de el cual el bioinsumo y/o plaguicida químico de uso agrícola ya tiene registro en el ICA, contemplados en el resolución.

4.4. Información y soporte técnico sobre periodos de carencia y periodo de reentrada para el (los) cultivo(s) m se está solicitando la modificación de uso del bioinsumo y/o plaguicida químico de uso agrícola registrado en

4.5. Proyecto de etiqueta o rotulado que incluya el (los) nuevo (s) uso(s) para el (los) cual (es) se está solic de uso del bioinsumo y/o plaguicida químico de uso agrícola, registrado en únel ICA.

4.6 Recibo de pago según la tarifa establecida por el ICA para la solicitud efectuada bien sea para la mc nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso o para la moc

recomendaciones de uso de bioinsumos en la etiqueta o rotulado.

PARÁGRAFO. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el ICA procederá a la modificación del I Plaguicidas en lo referente a su uso. En lo que corresponde a los registros de venta, se procederá a la moc aprobada por el ICA.

ARTÍCULO 5o. TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE BIOINSUMO Y/O PLAGUICIDA QUÍMICO Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, el ICA en un plazo máximo de quince (15) días háb de la fecha de radicación de la solicitud, revisará la información y documentos, pudiendo exigir por esc aclaración la información o allegar documentos adicionales, a cuyo efecto podrá conceder un plazo máxin días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

Vencido este término, si el interesado no ha aclarado la información o enviado los documentos requeridos, se considerará desistida y se procederá a la devolución de la misma con sus respectivos soportes dentro d hábiles siguientes, sin perjuicio de que pueda presentarla nuevamente con el cumplimiento de los requisit artículo 4o de la presente resolución, incluyendo un nuevo pago de la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 6o. AUTORIZACIÓN DE USO DE BIOINSUMO Y/O PLAGUICIDA QUÍMICO DE USO AGRÍ requisitos establecidos en los artículos 4o y 5o de la presente resolución, el ICA por intermedio del Subg Vegetal en un término máximo de quince (15) días hábiles, expedirá un acto administrativo otorgando la a bioinsumos y/o plaguicidas químicos, la cual tendrá una vigencia indefinida, previa aprobación de la modifica

ARTÍCULO 7o. DOCUMENTOS. Forman parte integral de la presente resolución los señalados a continuació

Anexo 1: Agrupamiento para cultivos menores; los cuales estarán sujetos a actualización y/o modificacic necesidad del país.

ARTÍCULO 8o. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en ejercicio de las actividades de inspección, v realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de inspectores de Policía Sanitaria, gozarán c de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

Los titulares de los bioinsumos y plaguicidas químicos de uso agrícola están en la obligación de perm funcionarios del ICA a sus establecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9o. SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resoluc acuerdo con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, o aquella que la modifique o sustitu acciones civiles o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución entra a regir a partir de la fecha de su publicación y der 395 de 2006 y 2668 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2011.

La Gerente General,

TERESITA BELTRÁN OSPINA.

ANEXO 1.

AGRUPAMIENTO PARA CULTIVOS MENORES.

Grupo 1. Hortalizas de Raíces y Tubérculos. La Parte comestible de este grupo se caracteriza por ser ta llevan sustancias de reserva. (Agrupamiento por parte morfológica), el cultivo referencia para este grupo es especie *Daucus carota* correspondiente a la familia botánica *Compositae.*

HORTALIZAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Rábano	*Raphanus sativus*	Cruciferacae
Arracacha	*Arracacia santhorrhixza*	Compositae
Remolacha	*Beta vulgaris*	Quenopodiacae
Ñame	*Discorea alata*	Dioscoreacae

Grupo 2. Vegetales del Género *Allium* Plantas perennes herbáceas producidas en climas fríos. They clustered tunicate bulbs and many have an onion odor and taste. Crecen solitarias o agrupadas de bulbos tienen un olor y sabor de cebolla. (Agrupamiento por taxonomía) el cultivo referencia para este grupo es l especie *Allium cepa* L correspondiente a la familia botánica Liliáce

HORTALIZAS	ESPECIE	FAMILIA B
Cebolla Larga	*Allium fistulosum*	Liliá
Cebollín	*Allium schoenoprasum*	Liliá
Cebollín Chino	*Allium schoenoprasum L. var. Laurentianum*	Liliá
Cebollín Chino	*Allium schoenoprasum L. var. Ibiricum*	Liliá
Cebollín Chino	*Allium schoenoprasum L. var. schoenoprasum*	Liliá
Puerro	*Allium porrum*	Liliá

Grupo 3. Hortalizas de hoja del género *Brassica.* Conocidas como coles, tallos herbáceos con hojas estípulas. Flores agrupadas en racimos generalmente terminales. (Agrupamiento por taxonomía) el cultivo grupo es el Repollo de la especie *Brassica oleracea* correspondiente a la familia Cruciferacae.

HORTALIZAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Coliflor	*Brassica oleracea* var. Botrytis	Cruciferacae
Brócoli	*Brassica oleracea,* variedad itálica	Cruciferacae
Tatsoi	*Brassica rapa var.Rosularis*	Cruciferacae
Tatsoi 1	*Brassica narinosa*	Cruciferacae
Repollo de Bruselas	*Brassica oleracea* var. gemmifera	Cruciferacae

Grupo 4. Hortalizas de hoja excepto del género *Brassica.* Incluye hortalizas con hojas y tallos como par coles. (Agrupamiento por parte morfológica).

HORTALIZAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Lechuga	*Lactuca sativa*	Compositae
Espinaca	*Spinaca oleraceae*	Quenopodiacae
Apio	*Apium graveolens*	Compositae
*Perejil	*Petroselinum crispum*	Compositae
Alcachofa	*Cynara scolimus*	Compositae
Acedera	*Rumex acetosa*	Poligonaceas
Espárrago	*Aspargus officinales* L.	Liliaceas

Grupo 5. Hortalizas de fruto excepto Cucurbitáceas. Plantas de consistencia herbácea, con frutos (incluyendo pixidios) y en algunos casos drupas. (Agrupamiento por taxonomía). El cultivo referencia para e de la especie *Lycopersicum esculentum*, correspondiente a la familia botánica Solanacea.

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Uchuva	*Physalis peruviana L*	Solanacea
Lulo	*Solanum quitoense*	Solanacea
Tomate de Árbol	*Cyphomandra betacea*	Solanacea
Ají	*Capsicum frutescens*	Solanacea
Pimentón	*Capsicum annum*	Solanacea
Berenjena	*Solanum melongena*	Solanacea
Ají Dulce	*Capsicum spp*	Solanacea

Grupo 6. Hortalizas de fruto Cucurbitáceas. Son característicamente hierbas rastreras o trepadoras me tallos caulinares, con frutos penopoides (parte exterior del pericarpo endurecido). (Agrupamiento por t referencia para este grupo es el Melón de la especie *Cucumis melo* correspondiente a la familia botánica Cu

HORTALIZAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Ahuyama	*Cucurbita maxima*	Cucurbitaceas
Pepino	*Cucumis sativus*	Cucurbitaceas
Calabacín	*Cucurbita pepo*	Cucurbitaceas
Sandía	*Citrullus vulgaris*	Cucurbitaceas

Grupo 7. Bayas y Frutos pequeños de Piel Comestible, Herbáceas. (Agrupamiento por parte morfológic para este grupo es FRESA de la especie *Fragaria vesca*, correspondiente a la familia botánica Rosaceae

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Arandano Alto	*Vaccinium cosybosum*	Ericacea
Arandano Ojo De Conejo	*Vaccinium ashei*	Ericacea
Arandano Cranberry	*Vaccinium macrocarpon*	Ericacea
Frambuesa	*Rubus idaeus*	Rosaceae
Mora	*Rubus* sp	Rosaceae
Brevo	*Higuera ficus carica*	Moraceae
Uva	*Vitis spp*	Vitaceae

Grupo 7A. Bayas de Piel Comestible, Arbóreo (Consistencia leñosa con tronco principal bien definid taxonomía y morfología).

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Guayaba	*Psidium guajava*	Myrtaceas
Feijoa	*Acca sellowiana*	Myrtaceas

Grupo 8. Frutos de Piel no comestible, Herbáceo de hábito de crecimiento trepador. (Caracterizado por estructuras especiales). Agrupamiento por taxonomía)**.**

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Maracuyá	*Passiflora edulis*	Passifloraceas
Gulupa	*Passiflora edulis* Sims.	Passifloraceas
Granadilla	*Passiflora ligularis*	Passifloraceas
Badea	*Passiflora quadrangularis*	Passifloraceas
Chulupa	*Passiflora maliformis*	Passifloraceas
Curuba	*Passiflora tarminiana*	Passifloraceas

Grupo 8A. Frutos de Piel no comestible, Crasuláceas planta de mecanismo á**cido de las Crasuláceas** caracterizada como mecanismo ácido). (Agrupamiento por parte morfológica). El cultivo referencia para este especie *Ananas comosus*, correspondiente a la familia botánica Bromeliaceas.

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Sábila o Zabila	*Aloe Vera*	Bromeliaceas
Piñuela	*Aechmea nudicaulis*	Bromeliaceas
Pitahaya	*Selenicereus megalanthus*	Cactaceas
Higo Tuno	*Opuntia Ficus-indica*	Cactaceas

Grupo 9. Frutos de Piel no comestible, Arbóreo. Consistencia leñosa con tronco principal bien definid parte morfológica). El cultivo referencia para este grupo es PAPAYA de la especie *Carica* sp., correspondient Caricaceas.

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
CHIRIMOYA	*Annona cherimola*	Anonaceae
ANÓN	*Annona squamosa*	Anonaceae
GUANÁBANA	*Annona muricata*	Anonaceae

Grupo 10. Frutas de Hueso. Frutos de semilla grande y cáscara dura de hábito de crecimiento arbóreo. (A morfológica). El cultivo referencia para este grupo es MANGO de la especie *Mangifera indica*, correspondient Anacardiacea.

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Aguacate	*Persea americana*	Lauraceas
Durazno	*Prunus pérsica*	Rosaceae
Ciruela	*Prunas doméstica*	Rosaceae
Zapote	*Pouteria* sp.	Sapotaceae

Grupo 11. Cítricos. Los cítricos se caracterizan por ser árboles o arbustos de hojas perennes cuya altura p 5 y los 16 m. Tallos erectos, verdosos, con ramas provistas de espinas. (Agrupamiento por taxonomía).

FRUTAS	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
LIMÓN	*Citrus aurantifolía, Citrus* sp.	*Rutaceae*
MANDARINAS	*Citrus reticulata*	*Rutaceae*
NARANJA	*Citrus sinensis*	*Rutaceae*
LIMA	*Citrus limetta*	*Rutaceae*
TANGELO	*Citrus reticulata O Citrus paradisi*	*Rutaceae*
TORONJA	*Citrus paradisi*	*Rutaceae*

<Grupos adicionados por el artículo 1 de la Resolución 2004 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>

Grupo 12. Árboles de fruto seco. Se caracterizan porque su fruto es una nuez oleaginosa (agrupamiento m

NUECES	ESPECIE	FAMILI
Almendra	*Pronos dulcis*	*Rc*
Castaña de Caju	*Anacardium occidentalis*	*Anac*
Castaña	*Castanea sativa*	*F*
Castaña de monte o amazónica	*Bertholletia excelsa*	*Lecy*
Avellana	*Corytus avellana*	*Be*
Macadamia	*Macadamia ternifolia*	*Ph*
Macadamia	*M. tetraphylla*	*Ph*
Macadamia	*M. integrifolia*	*Ph*
Macadamia hoja nervada	*M. neurophylla*	*Ph*

Grupo 13. Leguminosas. Se caracterizan porque su fruto es una vaina que recubre la semilla, puede s desde plantas de consistencia rastrera que necesita tutor para colgar y erectizarla hasta arbustivo (agrupan

cultivo referencia de este grupo es el fríjol de la especie *Phaseolus vulgaris* correspondiente a la familia botá

LEGUMBRES	ESPECIE	FAMILIA BO
Arveja china	*Pisum sativum orientalis*	*Fabaceae*
Arveja dulce	*Pisum sativum L*	*Fabaceae*
Guandul	*Cajanus cajan*	*Fabaceae*
Habichuela	*Phaseolus vulgaris var. Vagens*	*Fabaceae*
Habichuelín	*Phaseolus vulgaris L*	*Fabaceae*
Haba	*Vicia faba L*	*Fabaceae*
Caupi	*Vigna unguiculata*	*Fabaceae*
Kudzu	*Pueraria phaseoloides-pueraria lobata*	*Fabaceae*

Grupo 14. Cereales menores. Son plantas gramíneas que producen una inflorescencia con granos que rep les da el nombre popular por el general. El cultivo referencia de este grupo es el maíz de la especie *Zea ma* la familia botánica *Poaceae.*

CEREALES	ESPECIE	FAMILIA BOTÁNICA
Avena	*Avena sativa*	*Poaceae*
Cebada	*Brachypodium retusum*	*Poaceae*
Millo	*Sorghum bicolor*	*Poaceae*
Trigo	*Desambiguación*	*Poaceae*
Quinua	*Chenopodium quinoa*	*Amanranthaceae*
Amaranto	*Amaranthus caudatus*	*Fabaceae*
Sorgo	*Sorghum vulgare*	Fabaceae

Notas de Vigencia

- Grupos 12, 13 y 14 adicionados por el artículo 1 de la Resolución 2004 de 2015, 'por medio de la cual se de Resolución 4754 de 2011', publicada en el Diario Oficial No. 49.553 de 24 de junio de 2015.

AGRUPAMIENTO DE HIERBAS AROMÁTICAS

Grupo 1. Hojas opuestas y alternas ovadas u oblongas con tamaños de hojas entre 11 cm de largo y 6 opuestas y alternas lanceoladas u ovadas, en algunos casos compuesta con foliolos de tamaños menores a

Grupo 2. Plantas con hojas de textura sedosa con hábitos de crecimiento entre 30 cm y 1.30 m de altura.

Plantas con hojas de textura corácea con hábitos de crecimiento superiores a 1.30 m.

Grupo 3. Plantas con tallos leñosos.

Grupo 4. Plantas con tallos herbáceos algunos fistulosos. Hojas de consistencia sedosa y hojas glabras.

GRUPO: 1

AROMÁTICAS	ESPECIE	FAMILIA
Albahaca	*Ocimum basilicum*	*Lamiaceae*
Mizuna o Albaca Genovesa	*Ocimum basilicum Var italianum*	*Lamiaceae*
Menta	*Mentha piperita*	*Lamiaceae*
Caléndula	*Caléndula officinalis*	*Compoistae*
Verbena	*Verbena officinalis*	*Verbenaceae*
Cidrón o Reina Luisa	*Aloysia triphylla*	*Verbenaceae*
Salvia	*Salvia divinorum*	*Lamiaceae*
Lavanda	*Lavandula officinalis*	*Labiadas*
Toronjil	*Melissa officinalis*	*Lamiaceae*

GRUPO: 2

AROMÁTICAS	ESPECIE	FAMILIA
Tomillo	*Thymus sp*	Lamiaceae
Romero	*Rosmarinus officinalis*	Lamiaceae
Estragón	*Artemisia dracunculus L*	Compoista
Vainilla	*Calyculata, Methonica, Sprucei, Columbiana,Planifolia andrews,Pompona Schiede*	Orchidacea
Orégano 1	*Origanum sp.*	Lamiaceae
Orégano 2	*Lipia sp.*	Verbenacea
Mejorana	*Mariorana ortensis*	Lamiaceae

GRUPO: 3

AROMÁTICAS	ESPECIE	FAMILIA
Laurel	*Laurus nobilis*	Lauraceas
Limoncillo	*Cymbopogon citratus*	Poaceae
Limonaria	*Cymbopogon citratus*	Poaceae

GRUPO: 4

AROMÁTICAS	ESPECIE	FAMILIA
Eneldo	*Annethum graveolens*	Umbelifera
Manzanilla	*Matricaria recutita*	Compoistae
Perifolio	*Anthiriscum cerefolium*	Umbelifera
Cilantro	*Coriandrum sativum*	Umbelifera
Perejil	*Petroselinum crispum*	Umbelifera

NOTA: Todos los cultivos representativos de grupo que tienen registrado ante el ICA diferentes tipos PQUA de ampliación como referencia para los demás cultivos del mismo grupo. Los blancos biológicos considera diferentes al cultivo principal, no podrán tomar como referencia dicho cultivo representativo.

Así mismo se podrá realizar ampliación de uso de un cultivo menor a otro cultivo menor del mismo grupo.

7 de diciembre de 2011.

